



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2014-0125-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio: “MARINELA CANELITAS”

GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 2013-6076)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 352-2014

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las diez con veinticinco minutos del veinticuatro de abril del dos mil catorce.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Marvin Céspedes Méndez**, mayor, casado, Abogado, vecina de Santa Ana, titular de la cédula de identidad número 1-0531-0965, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de México, domiciliada en Prolongación Paseo de la Reforma No. 1000, Colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal, México, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las siete horas con cuarenta y un minutos y treinta y cuatro segundos del veintinueve de noviembre del dos mil trece.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las siete horas con cuarenta y un minutos y treinta y cuatro segundos del veintinueve de noviembre del dos mil trece, se declaró el rechazo de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**MARINELA CANELITAS**”, en clase 30 de la nomenclatura internacional.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha diez de diciembre de dos mil trece, visible a folio 33, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha 21 de marzo del 2014, el cual se hizo llegar a este Tribunal por el Registro, el Licenciado Marvin Céspedes Méndez, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.**, manifestó en lo que interesa lo siguiente: “(...) *De conformidad con la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, No. 7978, solicito amablemente se desista del trámite de inscripción de la marca de fábrica y comercio cuyo país de origen México que se tramita en el presente expediente No. 2013-6076.*

Se ruega tomar nota del requerimiento hecho y se agradece proceder de conformidad. (...)”
(folio 65)

Redacta la Jueza Ureña Boza, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado Marvin Céspedes Méndez en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, debe



entenderse que se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca citada y por ende del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud inscripción presentada y del recurso de apelación interpuesto, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**MARINELAS CANELITAS**”, y del recurso de apelación interpuesto por la representación de la empresa **GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.**, en el expediente que nos ocupa. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55